CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

125-19.61

Santiago de Cali, 30 de junio de 2016 CACCI 4369

Señor
ROBERTO VELEZ

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Queja Ciudadana CACCI 3674QC-52-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la queja ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en el municipio de Alcalá-Valle, inherentes a la contratación, manejo financiero y los procedimientos entre otras.

La presente queja se interpuso a través de la página de Facebook de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la queja ciudadana, mediante Visita Fiscal a la entidad, para tal fin comisionó a un grupo de profesionales adscritos a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada al municipio de Alcalá se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las quejas, denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Se encargó a un grupo de Profesionales, adscrito a la Dirección Operativa de control Fiscal Nivel Central, quienes para el desarrollo del informe, dieron cumplimiento a la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del quejoso.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a dar trámite a la Queja ciudadana con radicación CACCI 3674 QC-52-2016 del 19 de mayo de 2016, en la cual se solicita lo siguiente: *"Control al municipio de ALCALA en la parte fiscal, contractual, financiera,*

*procedimientos y más presuntas irregularidades que son más que evidentes pero nadie dice nada , maquinaria amarilla haciendo trabajos particulares con un costo para quién??? Contrataciones a personas sin idoneidad y si las tiene son falsificadas, desfalcos en el impuesto recaudo predial, personal no contratado ni vinculados a la administración haciendo actividades de la misma y mucho más ojala hagan algo por esta alcaldía Municipal Alcalá Valle***ò** Para la presente visita la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, dio instrucciones de tomar una muestra para revisar la información pertinente y operaciones del 31 de diciembre de 2015 a mayo de 2016, sobre los siguientes hechos:

1. Descripción de Hechos

Mediante correo del 19 de mayo de 2016, la profesional de la Oficina de Comunicaciones de la CDVC, pone en conocimiento foto del mensaje que llego a la página de Facebook, en ella se solicita a la entidad iniciar auditoria a la gestión fiscal del Municipio de Alcalá por presuntas irregularidades.

3. LABORES REALIZADAS

Con base en la muestra y documentación probatoria aportada por la entidad y que forma parte del presente contenido en la Queja ciudadana QC-52-2016, a través de Visita Fiscal practicada en las instalaciones de la Administración Municipal de Alcalá (V), se pudo constatar lo siguiente:

La visita se desarrolla con conocimiento del alcalde JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO, la cual fue atendida por los (as) funcionario(as): de Planeación Municipal, la Secretaria Financiera y Administrativa, LUZ ADRIANA MARIN MARIN y Asesor jurídico principalmente, quienes dispusieron de la documentación e información para el esclarecimiento de los hechos.

Se aportan copias en medio magnético del presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2015 y 2016, relación de contratación vigencia 2016 de lo cual se selecciona una muestra de contratos, proyectos seleccionados con ficha MGA, se exhibe las hojas de vida del personal vinculado a la administración para efectuar las verificaciones y se hace entrega del estado de cuenta del impuesto predial de unas fichas catastrales de contribuyentes de IPU según la muestra seleccionada se hace seguimiento a cada ficha catastral con sus correspondientes paz y salvos, los cuales se cruzan con los boletines existente, conciliaciones bancarias y extractos bancarios y se hace arqueo de caja para verificar valores, se solicita los informe de auditoría interna del área de tesorería por la Oficina de Control Interno, los planes de mejoramiento y su seguimiento.

Se efectuó verificación de los actos administrativos de aprobación del presupuesto, revisión de las ejecuciones presupuestales a mayo 30 de año en curso.

Presupuesto

El presupuesto para la vigencia 2016 fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 014 de noviembre 20 de 2015, por $11.050 millones y liquidado sin variación con el Decreto 094 de diciembre 31 del mismo año.

Revisión Hojas de Vida

Selectivamente se revisaron 12 hojas de vida de los funcionarios que actualmente se encuentran vinculados a la administración municipal, con el fin de verificar si sus nombramientos están acordes con los perfiles que se encuentran enmarcados en el manual de funciones.

Contratación:

De acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Alcalá, en la vigencia 2016 a la fecha de la visita, se han suscrito un total de 77 contratos a través de las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía que se resume así:

MES	VALOR CONTRATADO	CANTIDAD
ENERO	347.200.000	19
FEBRERO	736.362.000	33
MARZO	131.525.750	5
ABRIL	616.804.252	19
MAYO	9.600.000	1
TOTAL:	**1.841.492.002**	**77**

Del total de lo contratado se procedió a seleccionar una muestra teniendo en cuenta el tiempo de la ejecución de la visita y la manifestación del ciudadano que interpuso la queja, en cuanto a la existencia de personal sin idoneidad, razón por la cual se procedió a seleccionar 6 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a fin de corroborar tal situación, contratación que fue realizada por un valor total de $ 168.000.000 cuyo detalle general corresponde al siguiente:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	FECHA DE SUSCRIPCION
CPS 201602021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ENCAMINADOS A APOYAR LA ELABORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CON TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2016 DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA NUEVA ESTRATEGIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO Y LA LEY 1474 DE 2011 ART. 73.	$ 18.000.000	02/02/2016
CPS 201601005	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA Y ASESORÌA EN LOS PROCESOS QUE DEMANDE LA ADMINISTRACIÒN EN TEMAS CONTRACTUALES Y JURÍDICOS QUE SE PUEDAN REQUERIR EN EL MUNICIPIO DE ALCALÀ - VALLE DEL CAUCA..	$ 36.000.000	12/01/2016
CPS 201601007	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO Y ASESORÍA EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA.	$ 22.000.000	12/01/2016
CPS 201601016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ENCAMINADOS A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA ADMINISTRATIVA EN MATERIA PENSIONAL	$ 35.000.000	12/01/2016
CPS 201601012	BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LOS PROCEDIMIENOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ALCALA	$ 15.000.000	12/01/2016
CPS 201602020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ENCAMINADOS A BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACION INTEGRAL EN SALUD, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, AUDITORÍA EN ASEGURAMIENTO, SALUD PÚBLICA E INFORMES DE CONTROL.	$ 42.000.000	02/02/2016

Los expedientes contractuales fueron revisados teniendo en cuenta que la contratación pública en el Estado Social de Derecho está encamina al cumplimiento del interés general, a fin de hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, de ahí que sea una actividad preponderantemente regulada no solamente a través de las reglas de contratación sino también mediante los principios que guían las actuaciones de los servidores públicos responsables de la misma, entre los cuales se encuentran los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y los del artículo 3 de la Ley 489 de 1998 que agrega como tales, el de la buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia; así mismo, en la contratación estatal se debe propender por la satisfacción del principio de buena fe prescrito en el artículo 83 idem en los términos establecidos en la sentencia de unificación jurisprudencial proferida el 19 de noviembre de 2012 por la Sección Tercera del Consejo de Estado con ponencia del Consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, los principios propios de la contratación con el Estado, y los principios de la gestión fiscal de eficiencia,

economía, equidad y valoración de los costos ambientales previstos en el artículo 267 de la Carta Política.

En la contratación del Municipio de Alcalá se consideró especialmente el principio de la función administrativa de transparencia, por el cual, de manera reiterada la jurisprudencia de las Altas Cortes ha dispuesto que la selección de los contratistas debe ñedificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administraciónò(Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia del 31 de enero de 2011, C.P. Olga Melida Valle de la Hoz).

Dicho principio se encuentra relacionado con otros principios de la función administrativa como son el de buena fe, imparcialidad, igualdad, moralidad y publicidad, que resultan concordantes con el principio de contratación estatal de selección objetiva, por el cual la selección de los colaboradores de la administración debe responder a criterios objetivos a fin de escoger la oferta más favorable a la entidad desde el punto de vista económico y a los fines que pretende satisfacer el contrato, que de contera excluye factores subjetivos para la selección, como bien lo resalta la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, al recordar que el principio fue inicialmente recogido en el artículo 29 de la Ley 80 que fue derogada por el artículo 32 de la ley 1150, pero la materia fue nuevamente regulada en el artículo 5 ibídem, donde se establecieron como criterios generales para la selección del contratista: ñ*(i) la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera y de organización, como requisitos habilitantes para participar en el respectivo proceso de selección; (ii) la favorabilidad de la oferta desde el punto de vista técnico y económico; (iii) el menor precio, en el caso en lo que la entidad contratante planee adquirir bienes y servicios de características uniformes; y (iv) la experiencia específica y la composición del equipo de trabajo, en los procesos dirigidos a la selección de consultores.***ò**

Ahora bien, la contratación directa como mecanismo de selección excepcional de la contratación estatal no está ajena a que en su desarrollo se garantice los principios mencionados (Sentencia C-040 de 2000), y con más veras, el de selección objetiva debido a la discrecionalidad del ordenador del gasto en la contratación, ante la ausencia de un procedimiento como tal que lo regule y la facultad que tiene el ordenador del gasto de contratar sin contar previamente con varios oferentes, porque la buena fe objetiva obliga a su estricta satisfacción.

En ese orden, la planeación de toda contratación estatal debe estar dirigida a hacer ostensible la selección objetiva, siendo un instrumento para ello los estudios previos, en los que se debe consignar de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 la siguiente información:(i) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. (ii) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y

cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. (iii) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.(iv) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (v) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (vi) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (vii) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. (viii) La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Frente a los criterios de selección de la oferta más favorable, los estudios previos deben ser cuidadosamente realizados a fin de que se determinen los mismos con suficiencia y claridad, debiendo ser relacionados con el objeto del contrato, pues de ello depende el estudio de la propuesta u oferta del futuro contratista y el análisis de la conveniencia de su contratación, para finalmente decantar que se trata de la oferta ñmás favorableò a la entidad y corolario la satisfacción del principio de selección objetiva, debiendo tener en cuenta en los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, la necesidad de verificar la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, tal como lo señala el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, que al texto reza:

ñLas entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté ***en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate****. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.ò(negrillas por fuera del texto original).

Personal que labora o presta sus servicios en el Municipio.

Se realizó una revisión aleatoria de las dependencias de la Alcaldía, encontrando que el personal que se encuentra en las instalaciones laborando, trabaja en la misma a través de la vinculación correspondiente a la planta de personal y mediante contrato de prestación de servicios o de apoyo a la gestión vigente.

Procedimiento y Programación de la Maquinaria Pesada:

Se le solicitó la programación y procedimiento del uso de la maquinaria pesada al Alcalde del Municipio de Alcalá, el cual entrega el plan de acción detallado para la operación de la misma, y hace la acotación que la maquinaria pesada del municipio consta de una

volqueta, la cual está sin uso por motivos de fallas mecánicas, una Motoniveladora y una Retroexcavadora que pertenecen a la Gobernación del Valle.

Componente Contable:

Para tal fin se aportaron estados financieros cortados a 31 diciembre de 2015 y a marzo de 2016, de conformidad al cierre trimestral para el reporte a la Contaduría General de la Nación, boletines de tesorería por el mismo periodo, conciliaciones bancarias, extractos bancarios de las cuentas recaudadoras, Se toma una muestra de paz y salvos y se cruza con cada estado de cuenta de los contribuyentes del impuesto de Predial Unificado, para determinar la razonabilidad y veracidad de la información, se triangula recaudos con tesorería, bancos, y presupuesto). Se efectúa arqueo de caja del área de tesorería y del área de rentas y se suscribe acta por las partes.

Se allega certificación de las cuentas recaudadoras así:

Nro. Cuenta	Nombre	Banco
728-442295-13	Sobretasa Bomberos	Bancolombia
728-415918-29	Sobretasa CVC	Bancolombia
6901-0-00778-4	Participación General	Agrario
6901-0-00780-0	Fondos comunes	Agrario
728-850106-19	Libre destinación	Bancolombia

1. Análisis del proceso de recaudo y consignaciones del Impuesto Predial Unificado.

Arqueo de caja:

Se efectúa arqueo de caja para establecer los valores y la veracidad de las cifras con los estados financieros y boletines al corte diciembre de 2015 y mayo de 2016 así:

ARQUEO DE CAJA PREDIAL			
HORA: 2:PM		FECHA: 24 DE MAYO DE 2016	
DENOMINACION	CANTIDAD	TOTAL DINERO EXISTENTE	OBSERVACIONES
100.000	0	-	
50.000	22	1.100.000	
20.000	0	-	
10.000	0	-	
5.000	0	-	
2.000	1	2.000	
1.000	0	-	
500	0	-	
200	0	-	
100	0	-	
50	0	-	
TOTAL EFECTIVO PREDIAL EXISTENTE		1.102.000	
RECAUDOS DEL DIA 24/5/2016		1.100.722	
Diferencia		1.278	saldos recaudos dia anteriores
CONSIGNACION RECAUDOS DIA ANTERIOR		0	
Diferencia		-1278	

ARQUEO DE CAJA TESORERIA			
HORA: 2:PM		FECHA: 24 DE MAYO DE 2016	
DENOMINACION	**CANTIDAD**	**TOTAL DINERO EXISTENTE**	OBSERVACIONES
100.000	0	-	
50.000	11	550.000	
20.000	6	120.000	
10.000	16	160.000	
5.000	2	10.000	
2.000	76	152.000	
1.000	1	1.000	
500	0	-	
200	0	-	
100	0	-	
50	0	-	
TOTAL EFECTIVO PREDIAL EXISTENTE DIA ANTERIOR		**993.000**	Se adjunta soportes ($992.118)
CONSIGNACION RECAUDOS DIA ANTERIOR		**0**	
Diferencia		**993.000**	valor no consignado Existente en Caja
Justificacion diferencia: la funcionaria de tesorera manifiesta que no se ha consignado el recaudo del dia 23 de mayo de 2016, a fecha y hora de arqueo. En la ciudad solo existe banco agrario cuyo servicio es hasta las 2PM de martes a sabado.			

Predial

Del universo de contribuyentes del impuesto predial se toma la base de datos y el recaudo acumulado por la vigencia 2015, al corte marzo de 2016, se efectúa una revisión al comportamiento de pagos del impuesto predial unificado.

Se obtiene el histórico de paz y salvos expedidos por el área de rentas de la vigencia 1 de enero de 2015 al 20 de mayo de 2016. Se connotan observaciones.

Se obtiene relación de predios que fueron inactivados durante la vigencia 2015 a la fecha:

Se obtiene el listado de prescripciones del IPU, aplicadas por la administración en la vigencia 2015, suma que asciende a $32.360.782, Se connotan observaciones.

Sobretasa bomberil.

Se efectúa seguimiento al recaudo y pago de la sobretasa bomberil, por lo cual a la administración anexa documentos, por razón del no giro de recursos e inversión de los mismos. Se obtiene copia de extractos y conciliaciones bancarias.

Sobretasa ambiental.

Se efectúa seguimiento al recaudo y pago de la sobretasa ambiental, por lo cual la administración anexa los comprobantes de pago y/o giros a la CVC. Se obtiene copia de extractos y conciliaciones bancarias.

Riesgos evidenciados en el Recaudo manual del efectivo

La administración genera un alto riesgo en el sistema de recaudo en efectivo por ventanilla, lo que conlleva a pérdida de recursos, pese a la existencia de pólizas.

En la revisión y según arqueo se pudo apreciar que los recaudos del día anterior no se hacen el día siguiente, el recaudo se hace en efectivo convirtiéndose en dinero de bolsillo. Según la auditoría de control interno, ratifica el riesgo consistente en que la tesorería tarda hasta ocho (08) días sin consignar los recaudos diarios. Por su parte al momento de la vista se corroboró que los recaudos del día anterior según arqueo por valor de $993.000, y en poder de la Tesorera no han sido consignados. Por otro lado los recaudos por valor de $1.102.000, se encuentran poder del funcionario recaudador de la ventanilla del impuesto predial.

Consignaciones por identificar

Revisado la contabilidad con las correspondientes conciliaciones bancarias se pudo establecer que la administración arrastra saldos de vigencias anteriores y los cuales se siguen acumulando a la fecha 20 de mayo de 2016 SIN IDENTIFICAR, cuya consecuencia conlleva a que la administración gaste dichos recursos incluidos el recaudo de terceros, sin reconocimiento del presupuesto, lo que podría conllevar a una posible destinación indebida (sobretasa bomberil y Ambiental), situación que obliga a que la entidad adopte las acciones correctivas.

Estos hechos se pudieron presentar por deficiencias en el sistema de controles en el recaudo por consignación ante cuenta bancaria, según las cuentas bancarias certificadas por la tesorería.

El reporte de recaudo que la entidad genera para la liquidación y pago de la sobretasa ambiental y bomberil, no es real por cuanto se ve alterada por las consignaciones sin establecer, las cuales al momento de su identificación deberá transferirse a los terceros con sus correspondientes intereses a cargo del municipio lo que además podría conllevar a un posible detrimento por pago de intereses moratorios.

Seguimiento a consignaciones sin identificar al corte Diciembre de 2015 y marzo y abril de 2016

Se solicitó al contador municipal certificación de los valores de las consignaciones no identificadas en las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2015 así:

No.Cuenta Bancaria	Valor sin Identificar al corte: 31/Diciembre 2015	TOTAL
061-9 Bancolombia	$8.952.207	
778-4 Banco Agrario	$2.545.892	$11.498.099

Valores de las consignaciones no identificadas en las conciliaciones bancarias a 30 de marzo de 2016.

No.Cuenta Bancaria	Valor sin Identificar al corte: 30/Marzo 2016	TOTAL
061-9 Bancolombia	$28.345.792	
778-4 Banco Agrario	$42.900.581	**$71.246.373**

Valores de las consignaciones no identificadas en las conciliaciones bancarias a 30 de Abril de 2016.

No.Cuenta Bancaria	Valor sin Identificar al corte: 30/Abril 2016	TOTAL
061-9 Bancolombia	$18.692.055	
778-4 Banco Agrario	$36.608.000	**$55.300.055**

Según los registros realizados en el mes de abril y teniendo en cuenta los valores que venían conciliados a marzo, quedan los siguientes saldos en las respectivas conciliaciones bancarias así:

No.Cuenta Bancaria	Valor sin Identificar al corte: 30/Abril 2016	TOTAL
061-9 Bancolombia	$9.653.737	
778-4 Banco Agrario	$6.292.581	**$15.946.318**

Las conciliaciones de abril se encuentran en proceso de elaboración, por tal motivo el saldo que queda pendiente por identificar es de $15.946.318.

Lo anterior indica que la entidad tiene incertidumbre sobre los dineros recaudados no identificado los conceptos y contribuyentes. Corresponde al municipio conciliar la información entre Tesorería y Contabilidad por la suma de $15.946.318, identificando los ingresos de terceros que corresponden a (sobretasa ambiental y bomberil).

Paz y salvos.

Se toma una muestra de paz y salvos y se cruzan con el estado de cuenta de cuenta de los contribuyentes.

MUESTRA DE FICHAS CATASTRALES Y PAZ Y SALVOS							
NRO.FICHA	PREDIO	AVALUO	SALDO IMPUESTO HASTA VIG.2016	EXP.PAZ Y SALVO	NRO.PAZ Y SALVO	VIGENCIA	OBSERVACION
IPU000000100042000	EL PORVENIR	158.720.000	8.024.329	12/04/2016	3027	30/06/2016	presente deuda
IPU000000030001000	LA HELENA	747.942.000	47.450.541	01/06/2015	2509	31/12/2015	presente deuda

IPU0000000020030000	VILLA VALERIA	551.913.000	4.774.049	21/01/2015	2316	31/12/2015	SN
IPU0000000020092000	VILLA CAMILA	127.589.000	1.033.471	21/01/2015	2318	31/12/2015	SN
IPU0000000050043000	LA MARGARITA	334.061.000	2.889.629	23/01/2015	2324	30/09/2015	SN
IPU0000000080006000	EL CONGO	312.221.000	2.735.383	04/02/2015	2359	31/12/2015	SN
IPU0000000110001000	BELGICA	140.877.000	2.014.860	11/02/2015	2369	31/03/2015	SN
IPU0000000120047000	LAS VERANERA	146.884.000	1.205.033	30/12/2015	2430	31/12/2015	SN
IPU0000000020110000	LUCITANIA 2	818.044.000	7.076.081	15/12/2015	2807	31/12/2015	SN

Otros aspectos asociados al proceso de recaudos (Predial)

Comité de sostenibilidad.

En relación a las partidas sin identificar las cuales deben ser evaluadas y sometidas a saneamiento y ajuste, se evidencio además que la entidad no cuenta con el Comité de Sostenibilidad contable y/o no está funcionando, lo que conlleva con urgencia su actualización o reglamentación para que adopten las acciones tendientes al saneamiento y sostenibilidad de la información contable publica en este caso la debida identificación y registro de ingresos por concepto de impuestos (predial).

Riesgos:

La administración genera un alto riesgo en el sistema de recaudo en efectivo por ventanilla, lo que conlleva a pérdida de recursos, pese a la existencia de pólizas.
En la revisión y según arqueo se pudo apreciar que los recaudos del día anterior no se hacen el día siguiente.

Articulación de áreas de tesorería y contabilidad

Se pudo evidenciar que el área de contabilidad no registra contablemente los recaudos que la tesorería no ha logrado identificar ñCONSIGNACIONES SIN IDENTIFICARò, según conciliaciones, presentando deficiencias de articulación y conciliación de información entre las áreas.

Diferencias encontradas por cruce de información del Impuesto predial Unificado

Diferencias Encontradas en el cruce de información del Impuesto Predial Unificado al corte 31 de diciembre de 2015 y 30 de marzo de 2016.

Comportamiento ingreso Primer Trimestre 2016.

Efectuado el cruce de información y comportamiento de ingresos (recaudo predial) según boletines de tesorería y base de datos IPU, se evidenció un presunto faltante o diferencia de $30.926.3013 el cual incluye el impuesto predial, la sobretasa bomberil y la sobretasa ambiental, diferencia generada del valor registrado por tesorería de $424.418.798 y el valor real registrado según base de datos Predial por valor de $455.344.811, según se ilustra en el siguiente cuadro:

	INGRESOS PRIMER TRIMESTRE 2016				SEGÚN BOLETIN	SEGÚN BASE PREDIAL
VIGENCIA ACTUAL	ENERO	FEBERERO	MARZO A	VIGENCIA ANTERIOR trimestre enero-marzo,16	TOTAL	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	98.842.224	96.919.507	33.844.877	67.588.233	**297.194.841**	337.561.743
SOBRETASA AMBIENTAL	31.444.824	30.367.236	8.571.278	20.839.455	**91.222.793**	83.936.058
SOBRETASA BOMBERIL	12.690.581	12.454.072	3.627.089	7.229.422	**36.001.164**	33.847.010
TOTAL					**424.418.798**	**455.344.811**
Fuente :Según boletines						- **30.926.013**

	ENERO	FEBERERO	MARZO A	MARZO A
PREDIAL UNIFICADO	135.654.584	136.922.388	64.984.771	337.561.743
SOBRETASA AMBIENTAL	33.337.536	34.255.989	16.342.533	83.936.058
SOBRETASA BOMBERIL	13.574.068	13.765.754	6.507.188	33.847.010
Fuente :SEGÚN BASE IPU				**455.344.811**
				- **30.926.013**

Comportamiento ingreso según ejecución de Ingresos a 31 de Diciembre de 2015 y base de datos IPU Predial.

Efectuado el cruce ingresos (recaudo predial) con la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2015 y la coherencia con lo reportado en la base de datos IPU (Predial), se evidenció un presunto faltante o diferencia por valor de $108.873.402 el cual incluye el impuesto predial, la sobretasa bomberil y la sobretasa ambiental saldos acumulados entre vigencia actual y anterior, diferencia generada del valor registrado según ejecución de ingresos Fuente (RCL) por $594.642.205 y el valor real registrado según base de datos Predial por valor de $703.515.607, según se ilustra en el siguiente cuadro:

INGRESOS VIGENCIA 2015

		según presupuesto	según Base datos IPU	
PREDIAL UNIFICADO	vigencia actual	243.944.339	375.141.202	
	vigencia anterior	179.846.983	328.374.405	
SOBRETASA AMBIENTAL	vigencia actual	66.659.518		
	vigencia anterior	54.828.800		
SOBRETASA BOMBERIL	vigencia actual	28.134.550		
	vigencia anterior	21.228.015		
	totales	**594.642.205**	**703.515.607**	**108.873.402**
	Fuente :Presupuesto RCL 31 Diciembre/2015		Fuente :SEGÚN BASE IPU	

4. RESULTADOS DE LA VISITA

Con fundamento en la evaluación de las pruebas documentales aportadas a la Queja Ciudadana, se obtuvieron las siguientes **observaciones administrativas**:

1. A pesar que el presupuesto surtió con las normas en cuanto a su aprobación, se observa que éste no fue diseñado acorde a los principios de planeación, planificación y programación por cuanto en cinco (5) meses de ejecución ha sufrido un sin número de modificaciones entre ellas, creaciones de rubros presupuestales.

2. Las modificaciones presupuestales son realizadas mediante Decretos expedidos por el Alcalde, amparado en la autorización que le otorgó el Concejo Municipal con el Acuerdo 0134 de noviembre 30 de 2015, que al tenor dice: Autorizar al Alcalde Municipal, para que mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados y adiciones presupuestales *ñdentro y entre agregados de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión*ò

Revisado el Decreto No. 011 de enero 6 de 2016, se observa que se efectuó traslado del grupo de Inversiones para Funcionamiento, situación irregular debido a que los recursos destinados a la inversión cualquiera que sea su fuente de financiación, una vez estén asignados a éste grupo se convierten en destinación específica.

3. Como resultado de la verificación de las hojas de vida, particularmente el cargo de Secretario de Gobierno, según el manual de funciones los requisitos de formación académica debe ser: Título profesional en disciplinas académicas en: Economía y afines, Administración de Empresas y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Civil y afines, Contaduría, Administración Pública, Derecho, Ciencias Sociales y afines.

Revisados los documentos y hoja de vida de la persona nombrada en este cargo, se pudo observar que los títulos que ostenta son: Licenciada en Áreas Técnicas cuatro (4) semestres, Especialista en Docencia Universitaria dos (2) semestres, Café y Diversificación Siete (7) semestres.

4. En el contrato CPS 201602021 que tiene por objeto la ñ*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ENCAMINADOS A APOYAR LA ELABORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CON TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2016 DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA NUEVA ESTRATEGIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO Y LA LEY 1474 DE 2011 ART. 73.*ò suscrito el 2 de febrero de 2016 por $ 18.000.000, presenta como inconsistencia que los estudios previos señalan como criterios de idoneidad que el oferente debe tener conocimientos en el manejo de danzas folclóricas y desarrollo de actividades culturales, perfil que no corresponde al que se requiere para la prestación del servicio.

Lo anterior a causa de deficiencias en la etapa de planeación de la contratación, que no permite conocer de manera objetiva, los criterios de idoneidad que evaluó para determinar que la misma correspondía a la más favorable para la entidad.

La observación se fundamenta en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 20 y 81 del Decreto 1510 de 2013 y los principios de la función administrativa de transparencia, buena fe, imparcialidad, igualdad, moralidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y 3º de la Ley 489 de 1998, así como los principios de contratación de planeación y selección objetiva, y el principio de buena fe prescrito en el artículo 83 de la Carta Política en los términos establecidos en la Sentencia de Unificación Jurisprudencial proferida el 19 de noviembre de 2012 por la Sección Tercera del Consejo de Estado con ponencia del Consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

5. En el contrato CPS 201601005 que tiene por objeto ñSERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA Y ASESORÌA EN LOS PROCESOS QUE DEMANDE LA ADMINISTRACIÒN EN TEMAS CONTRACTUALES Y JURÍDICOS QUE SE PUEDAN REQUERIR EN EL MUNICIPIO DE ALCALÀ - VALLE DEL CAUCA.ò Suscrito el 12 de enero de 2016 por $36.000.000 presenta como inconsistencia que los estudios previos señalan como criterios de idoneidad que el oferente debe tener conocimientos especializados en contratación pública; sin embargo ni el formato de hoja de vida allegado por el contratista previa la celebración del contrato, ni los anexos respectivos, dan cuenta de la especialidad requerida. Lo anterior a causa de deficiencias en la verificación de la selección de la oferta, que no permite evidenciar de manera objetiva que se trate de la más favorable para la entidad.

La observación se fundamenta en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 20 y 81 del Decreto 1510 de 2013 y los principios de la función administrativa de transparencia, buena fe, imparcialidad, igualdad, moralidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y 3º de la Ley 489 de 1998, así como el principio de contratación de selección objetiva, y el principio de buena fe prescrito en el artículo 83 de la Carta Política en los términos establecidos en la Sentencia de Unificación Jurisprudencial proferida el 19 de noviembre de 2012 por la Sección Tercera del Consejo de Estado con ponencia del Consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

6. En el contrato CPS 201601016 que tiene por objeto la ñPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ENCAMINADOS A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA ADMINISTRATIVA EN MATERIA PENSIONALò suscrito el 12 de enero de 2016 por $36.000.000 presenta como inconsistencia que los estudios previos señalan como descripción de la necesidad, que se requiere contratar la asesoría jurídica en materia pensional, cuestión que no se ajusta al objeto del contrato, a las obligaciones del contratista, ni al perfil de la persona contratada. Igualmente de manera concreta establecen como criterios de idoneidad, la contratación de una persona jurídica cuyo objeto estuviera relacionado con la prestación de servicios en materia pensional; sin embargo se contrató con una persona natural que a pesar de que relaciona en la hoja de vida conocimientos financieros y experiencia en el área, no allegó las respectivas constancias que la acreditaran.

La observación se fundamenta en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 20 y 81 del Decreto 1510 de 2013 y los principios de la función administrativa de transparencia, buena fe, imparcialidad, igualdad, moralidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y 3º de la Ley 489 de 1998, así como los principios de contratación de selección objetiva y planeación, y el principio de buena fe prescrito en

el artículo 83 de la Carta Política en los términos establecidos en la Sentencia de Unificación Jurisprudencial proferida el 19 de noviembre de 2012 por la Sección Tercera del Consejo de Estado con ponencia del Consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

7. La administración genera un alto riesgo en el sistema de recaudo en efectivo por ventanilla, lo que puede conllevar a la pérdida de recursos, toda vez que según arqueo se evidencio que los recaudos del día anterior no se hacen el día siguiente, el recaudo se hace en efectivo convirtiéndose en dinero de bolsillo. Según la auditoría de control interno, ratifica el riesgo consistente en que la tesorería tarda hasta ocho (08) días sin consignar los recaudos diarios. Al momento de la vista se corroboró que los recaudos del día anterior según arqueo por valor de $993.000, se encuentran en poder de la Tesorera y no han sido consignados. Por otro lado los recaudos por valor de $1.102.000, se encuentran en poder del funcionario recaudador en la oficina de rentas área donde se opera la base de datos del impuesto predial.

8. Revisado la contabilidad con las correspondientes conciliaciones bancarias se pudo establecer que la administración arrastra saldos de vigencias anteriores y los cuales se siguen acumulando a la fecha 20 de mayo de 2016 SIN IDENTIFICAR, situación que obliga a que la entidad adopte las acciones correctivas por cuanto al no disponer de un sistema de recaudo que identifique el concepto y el tercero por cada consignación que efectúan los contribuyente en los bancos, se generan las diferencias no conciliadas. Estos hechos se pudieron presentar por deficiencias en el sistema de controles en el recaudo, en consecuencia conlleva a que la administración gaste dichos recursos incluidos el recaudo de terceros, sin reconocimiento del presupuesto, lo que podría conllevar a una posible destinación indebida de los recursos de terceros (sobretasa bomberil y Ambiental).

El reporte de recaudo que la entidad genera para la liquidación y pago de la sobretasa ambiental y bomberil, no es real por cuanto se ve alterada por las consignaciones sin establecer como se indica a continuación:

Valores de las consignaciones no identificadas en las conciliaciones bancarias a 30 de marzo de 2016.

Nro. Cuenta Bancaria	Valor sin Identificar al corte: 30/Marzo 2016	TOTAL
061-9 Bancolombia	$28.345.792	
778-4 Banco Agrario	$42.900.581	**$71.246.373**

Según certificación de contabilidad, al mes de abril de 2016 se encuentran en proceso de conciliación e identificación un saldo por identificar de $15.946.318, según contabilidad, por lo cual se requiere que la entidad anexe las pruebas.

9. De la muestra de contribuyentes del Impuesto Predial Unificado seleccionada se evidencio paz y salvos otorgados a los contribuyentes con deuda, por lo cual la entidad debe aclarar los paz y salvos números 3027 y 2509 de las fichas catastrales expedidos como se indica en el siguiente cuadro:

NRO.FICHA	PREDIO	AVALUO	SALDO IMPUESTO HASTA VIG.2016	EXP.PAZ Y SALVO	NRO.PAZ Y SALVO	VIGENCIA	OBSERVACION
IPU000000100042000	EL PORVENIR	158.720.000	8.024.329	12/04/2016	3027	30/06/2016	presente deuda
IPU000000030001000	LA HELENA	747.942.000	47.450.541	01/06/2015	2509	31/12/2015	presente deuda

10. En relación a las partidas sin identificar las cuales deben ser evaluadas y sometidas a saneamiento y ajuste, se evidencio además que la entidad no cuenta con el Comité de Sostenibilidad contable y/o no está funcionando, lo que conlleva con urgencia su actualización o reglamentación para que adopten las acciones tendientes al saneamiento y sostenibilidad de la información contable publica en este caso la debida identificación y registro de ingresos por concepto de impuestos predial.

11. Comportamiento ingreso Primer Trimestre 2016.

Efectuado el cruce de información y comportamiento de ingresos (recaudo predial) según boletines de tesorería y base de datos IPU, se evidencia una diferencia un por valor de $30.926.3013, que requiere conciliación entre las áreas la cual incluye el impuesto predial, la sobretasa bomberil y la sobretasa ambiental, diferencia generada del valor registrado por tesorería según boletines de $424.418.798 y el valor real registrado según base de datos Predial Unificado por valor de $455.344.811, según se ilustra en el siguiente cuadro:

	INGRESOS PRIMER TRIMESTRE 2016				SEGÚN BOLETIN	SEGÚN BASE PREDIAL
VIGENCIA ACTUAL	ENERO	FEBERERO	MARZO A	VIGENCIA ANTERIOR trimestre enero-marzo,16	TOTAL	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	98.842.224	96.919.507	33.844.877	67.588.233	**297.194.841**	337.561.743
SOBRETASA AMBIENTAL	31.444.824	30.367.236	8.571.278	20.839.455	**91.222.793**	83.936.058
SOBRETASA BOMBERIL	12.690.581	12.454.072	3.627.089	7.229.422	**36.001.164**	33.847.010
TOTAL					**424.418.798**	**455.344.811**
Fuente :Según boletines						- **30.926.013**

	ENERO	FEBERERO	MARZO A	MARZO A
PREDIAL UNIFICADO	135.654.584	136.922.388	64.984.771	337.561.743
SOBRETASA AMBIENTAL	33.337.536	34.255.989	16.342.533	83.936.058
SOBRETASA BOMBERIL	13.574.068	13.765.754	6.507.188	33.847.010
Fuente :SEGÚN BASE IPU				**455.344.811**
				- **30.926.013**

12. Comportamiento ingreso según ejecución de Ingresos a 31 de Diciembre de 2015 y base de datos IPU Predial.

Efectuado el cruce ingresos (recaudo predial) con la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2015 y la coherencia con lo reportado en la base de datos Impuesto Predial Unificado IPU, se evidenció una diferencia por valor de $108.873.402 el cual incluye el impuesto predial, la sobretasa bomberil y la sobretasa ambiental saldos acumulados entre

vigencia actual y anterior, diferencia generada del valor registrado según ejecución de ingresos Fuente (RCL) por $594.642.205 y un mayor valor real registrado según base de datos Predial por valor de $703.515.607, según se ilustra en el siguiente cuadro: la cual la administración debe entrar a conciliar con los saldos que no han podido identificar a la fecha.

INGRESOS VIGENCIA 2015

		Según presupuestó	Según Base datos IPU	
PREDIAL UNIFICADO	vigencia actual	243.944.339	375.141.202	
	vigencia anterior	179.846.983	328.374.405	
SOBRETASA AMBIENTAL	vigencia actual	66.659.518		
	vigencia anterior	54.828.800		
SOBRETASA BOMBERIL	vigencia actual	28.134.550		
	vigencia anterior	21.228.015		
	Totales	**594.642.205**	**703.515.607**	**108.873.402**
	Fuente :Presupuesto RCL 31 Diciembre/2015		Fuente :SEGÚN BASE IPU	

5. CONCLUSIONES

Con fundamento en la evaluación de las pruebas documentales aportadas a la Queja Ciudadana, se concluye lo siguiente:

De la muestra contractual seleccionada se evidencian algunas deficiencias en la construcción de los estudios previos y la verificación de los requisitos de idoneidad y experiencia de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte del Municipio de Alcalá que lesionan la transparencia y selección objetiva de la contratación.

De la revisión aleatoria de las dependencias se pudo corroborar que las personas que se encuentran laborando en la entidad, se encuentran debidamente vinculadas a la misma a través de los nombramientos correspondientes en la planta de personal o contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

En cuanto al punto de la queja correspondiente al manejo de la maquinaria pesada de la Alcaldía de Alcalá se concluye que ambas son operadas por el conductor John Freddy Carvajal Restrepo, el cual tiene licencia de conducir C2 registrada en el Runt, de igual manera argumenta el Secretario de Planeación, que dicha maquinaria se desplaza en base a una programación, pero se debe tener en cuenta que debido a la ola invernal que se vive actualmente se están generando derrumbes en la vía Alcalá, en la zona rural del municipio, vía Alcalá Los Sauces entre otros, lo que hace que deba enviarse de inmediato la máquina para destapar la vía y atender la emergencia, pues el terreno a falta de muros de contención tiende a ocasionar frecuentes derrumbes. Es decir en cuanto este punto no se encontró ninguna irregularidad (anexo) programación de la maquinaria, y licencia de conducir de John Freddy Carvajal Restrepo.

De acuerdo a la visita realizada a la Alcaldía Municipal de Alcalá y analizada la documentación aportada por la misma, y habiendo evidenciado los pagos en efectivo que efectúan los contribuyentes, se establece presuntas inconsistencias en el procedimiento de recaudo en efectivo en la oficina de rentas, los dineros recaudados en efectivo, no son consignados el mismo día o el siguiente, convirtiéndose en dinero de bolsillo, toda vez que en el área de rentas no existe una caja fuerte ni máquina registradora, pues mediante reporte diario se indica que se entregan los recaudos a tesorería, para que esta área a su vez realice las consignaciones bancarias.

Igualmente se evidencio (CONSIGNACIONES SIN IDENTIFICAR), como quedo observado en el cuerpo del informe, según la auditoría de control interno presentada se indica el riesgo consistente en que la tesorería tarda hasta ocho (08) días sin consignar los recaudos diarios.

Al momento de la visita se corroboró que los recaudos del día anterior según arqueo por valor de $993.000, y en poder de la Tesorera no han sido consignados. Por otro lado los recaudos por valor de $1.102.000, se encuentran poder del funcionario recaudador en el área de rentas del impuesto predial.

El Comité de Sostenibilidad de Información Contable pública, se encuentra en incumplimiento, la administración no evidencio ni los actos de constitución ni las actas de reunión.

De esta manera queda debidamente tramitada la queja ciudadana radicada bajo la partida QC-52-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la queja y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Atentamente,

(Original Firmado)
ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 3674 QC-52ï 2016

Trascribió: Amparo Collazos Polo ï Profesional Especializada